

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente 407 2020 – 00015 00

ADMÍTASE la presente Acción de Tutela instaurada por la señora LADY FABIOLA BEJARANO MARTÍNEZ, contra (i) la Comisión Nacional del Servicio Civil, (ii) la Secretaría de Educación Distrital y (iii) la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. En consecuencia,

1.- **LÍBRESE** oficio las entidades accionadas, para que en el improrrogable término de DOS (2) días contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVAN** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo, acompañen las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.- **ADVIÉRTASE** que está en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

3.- Se ordena a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la **Secretaría de Educación Distrital** que, por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de cada entidad y en el vínculo pertinente a la OPEC 32938 código 440 grado 27 en la Convocatoria 427 de 2016 – SED Bogotá Planta Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., se